

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
COMFAMILIAR RISARALDA
E-mail: comfarda@comfamiliar.com

Asunto: 1-2020-018580

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	13 de agosto de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0755
Código referencia	O-6-100
tema	Traslado por falta de competencia

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:
El CTCP no es competente para opinar sobre la definición de niveles para ordenamiento del gasto dentro de una entidad que se rige por las directrices de contratación pública, toda vez que es un tema del resorte administrativo y de la dirección de la entidad, por lo que dicha labor le corresponde al Departamento Administrativo de la Función Pública, entidad a quien trasladamos esta consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

“...La Caja de Compensación Familiar de Risaralda es una corporación autónoma, de derecho privado, sin ánimo de lucro, con patrimonio y personería jurídica propios. Se rige por las normas establecidas en el Libro I, Título 36 del Código Civil Colombiano y demás disposiciones que los reglamenten, adicionen o reformen y sometida al control y vigilancia del Estado, en la forma establecida por la Ley.

Considerando que la naturaleza de la Caja es privada, el sistema de subsidio familiar en general ha adoptado buenas prácticas en materia de contratación y negociación, directrices tomadas del sector público el cual tiene

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

normatividad al respecto. En ese orden de ideas, Comfamiliar Risaralda tiene definido un Manual de Contratación con base en principios de contratación del sector público que permite equidad y transparencia en la gestión contractual.

La consulta está orientada a recibir un concepto, respecto a si el impuesto a las ventas debe ser incluido dentro de los niveles de ordenación del gasto, niveles que están en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) en nuestro manual de contratación, como una variable que deba ser autorizada por los cargos que ordenan gastos en la institución, considerando que el impuesto a las ventas es por ley y se debe pagar no siendo una decisión voluntaria si no obligatoria.

Como ejemplo tenemos un rango del Director para la ordenación del gasto de 50 a 250 SMLV, en el momento de analizar la compra debemos tener en cuenta el costo del producto, ¿o debemos incluir el impuesto a las ventas en la autorización del gasto? ...”

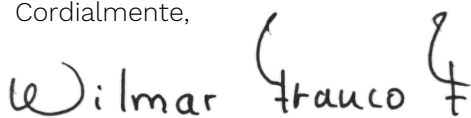
CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta de la referencia, el CTCP no es competente para opinar sobre la definición de niveles para ordenamiento del gasto dentro de una entidad que se rige por las directrices de contratación pública, toda vez que es un tema del resorte administrativo y de la dirección de la entidad, por lo que dicha labor le corresponde al Departamento Administrativo de la Función Pública, entidad a quien trasladamos esta consulta.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CTCP

Bogotá, D.C.,

Doctor

FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO

Director

Departamento Administrativo de la Función Pública

Email: fernandogrillor@funcionpublica.gov.co/notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co

Asunto: 1-2020-018580

REFERENCIA:

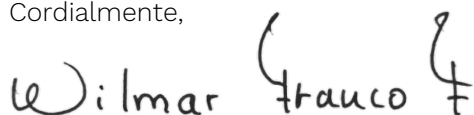
Fecha de Radicado	13 de agosto de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0755
Código referencia	O-6-100
tema	Traslado por falta de competencia

Respectado doctor:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar consulta recibida del (a) señor (a) COMFAMILIAR RISARALDA con correo electrónico: comfarda@comfamiliar.com, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporte copia de ella.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSULTA (TEXTUAL)

“...La Caja de Compensación Familiar de Risaralda es una corporación autónoma, de derecho privado, sin ánimo de lucro, con patrimonio y personería jurídica propios. Se rige por las normas establecidas en el Libro I, Título 36 del Código Civil Colombiano y demás disposiciones que los reglamenten, adicionen o reformen y sometida al control y vigilancia del Estado, en la forma establecida por la Ley.

Considerando que la naturaleza de la Caja es privada, el sistema de subsidio familiar en general ha adoptado buenas prácticas en materia de contratación y negociación, directrices tomadas del sector público el cual tiene normatividad al respecto. En ese orden de ideas, Comfamiliar Risaralda tiene definido un Manual de Contratación con base en principios de contratación del sector público que permite equidad y transparencia en la gestión contractual.

La consulta está orientada a recibir un concepto, respecto a si el impuesto a las ventas debe ser incluido dentro de los niveles de ordenación del gasto, niveles que están en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) en nuestro manual de contratación, como una variable que deba ser autorizada por los cargos que ordenan gastos en la institución, considerando que el impuesto a las ventas es por ley y se debe pagar no siendo una decisión voluntaria si no obligatoria.

Como ejemplo tenemos un rango del Director para la ordenación del gasto de 50 a 250 SMLV, en el momento de analizar la compra debemos tener en cuenta el costo del producto, ¿o debemos incluir el impuesto a las ventas en la autorización del gasto? ...”

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-018580

CTCP

Bogota D.C, 24 de agosto de 2020

Señores
COMFAMILIAR RISARALDA
comfarda@comfamiliar.com;mavilar@mincit.gov.co

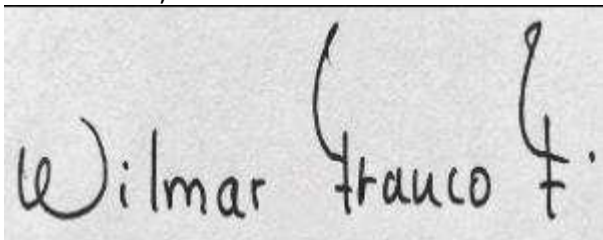
Doctor
FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO
Director
Departamento Administrativo de la Función Pública
fernandogrillor@funcionpublica.gov.co;notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co

Asunto : Traslado consulta 2020-0755

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-0755 Traslado por falta de competencia - DAFP.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20